

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 294/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay."

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte."

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)"

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. – "Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad."

Que, el Art. 50 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 294/2020

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología.

La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad."

Que, el Art. 51 del Reglamento de Régimen Académico establece: "Pertinencia de la vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social.

Las IES, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura."

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: "Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador."



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 294/2020

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1074, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su masivo contagio; y, por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.

Que, el literal o) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, Deberes y Atribuciones del Consejo Universitario, establece: "Aprobar el modelo educativo, así como los planes; y, proyectos para el funcionamiento de las Facultades, carreras y programas en sus diferentes modalidades de estudio de la Universidad";

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable"

Que, el Art. 62 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: "Dirección de Vinculación. - Es una dependencia académica que promueve, planifica, coordina y evalúa modalidades de vinculación de la Universidad con la sociedad, a través de su interrelación con la academia, investigación y gestión universitaria. En el ámbito de sus competencias, la Dirección de Vinculación, desarrolla entre sus líneas operativas programas, proyectos y servicios de vinculación social, ambiental y cultural – artístico, gestión de prácticas preprofesionales e inserción laboral, con el propósito de responder a las necesidades de la población con especial atención en las personas, grupos y contextos de vulnerabilidad, contribuyendo con pertinencia a los fines de la educación superior, mejoramiento de la oferta académica y perfeccionamiento profesional en su contexto de influencia local, regional, nacional e internacional."

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 294/2020

Que, mediante Oficio N° UTMACH-DVINCOPP-145-OF, de fecha 24 de junio de 2020, la Ing. Katerine Guevara Correa, Directora de Vinculación remite oficio que indica:

"En el marco de lo informado a usted mediante Oficio Nº UTMACH-DVINCOPP-142- OF del 22 de junio de 2020, en su calidad de Presidente de la Comisión de Vinculación con la Sociedad, inherente a la APROBACIÓN del Proyecto de Vinculación "RED DE INFORMACIÓN Y AYUDAS ANTE LA EMERGENCIA DEL COVID - 19", como parte de las estrategias de cooperación interinstitucional con la Asociación Nacional de Unidades Académicas de Trabajo Social del Ecuador-ANUATSE-, en que participa la Universidad Técnica de Machala, a través de la Carrera de Trabajo Social junto a la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Universidad de Cuenca; Universidad Central del Ecuador; Universidad Técnica de Manabí; Universidad Técnica de Ambato; Universidad Técnica Luis Vargas Torres (Esmeraldas); Universidad Católica de Cuenca; Universidad Estatal de Milagro; Universidad Nacional de Loja, y, Universidad Estatal Península de Santa Elena, tengo a bien adjuntar los criterios de CONFORMIDAD emitidos por los señores Miembros de la Comisión de Vinculación con la Sociedad, como parte de los documentos habilitantes para continuar con el trámite regular por parte de los compañeros Miembros de Consejo Universitario:

- 1. Ing. Verónica Ayala León, Directora de Planificación: CONFORMIDAD emitida con Oficio Nº UTMACH-DPLAN-2020-208-OF.
- 2. Ing. Carlos Sánchez Mendieta, Asesor Técnico CVS: Se adjunta correo electrónico de CONFORMIDAD.
- 3. Ab. Ruth Moscoso Parra, Directora de Aseguramiento de la Calidad: CONFORMIDAD, emitida con Oficio Nº UTMACH-DEIGC-029-OF
- 4. Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera: CONFORMIDAD, considerando la declaración de no afectación presupuestaria 2020, efectuada por VINCOPP, se adjunta Oficio nro. UTMACH-DF-2020-244-OF
- 5. Ing. Katerine Guevara Correa, Directora de Vinculación, como su delegada ante la Comisión de Vinculación con la Sociedad, y lo analizado en conjunto con la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, Vicerrectora Académica, en apego a lo que dispone el Art. 62 del Estatuto Institucional vigente, expreso CONFORMIDAD con base a lo informado a los señores miembros de la CVS con Oficio N° UTMACH-DVINCOPP-142-OF.

El presente proyecto es una estrategia Nacional de Vinculación con la Sociedad de las Carreras de Trabajo Social del Ecuador suscritas a ANUATSE, que para el presente caso NO AFECTAN EL EJERCICIO FISCAL 2020, y que será liderado en representación de la UTMACH por el Lic. Miguel Ángel Ramón, Coordinador de la Carrera de Trabajo Social.

Lo que comunico a usted y por su digno intermedio a los señores Miembros de Consejo Universitario para análisis, solicitando la APROBACIÓN pertinente."



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 294/2020

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía; y, con nueva declaratoria de emergencia mediante decreto ejecutivo 1074 por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país; y una vez que se realiza el análisis del proyecto, considerando que el mismo es una estrategia Nacional de Vinculación de las Carreras de Trabajo Social del Ecuador, de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DVINCOPP-145-OF SUSCRITO POR LA ING. KATERINE GUEVARA CORREA, DIRECTORA DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR EL PROYECTO DE VINCULACIÓN "RED DE INFORMACIÓN Y AYUDAS ANTE LA EMERGENCIA DEL COVID - 19"

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado. SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico. TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General. CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Vinculación.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 01 de julio de 2020.

Machala, 07 de julio de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL UTMACH.

